



Tribunal Unitario Agrario Distrito 44

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 44

CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En esta fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **ANA LUCÍA DUARTE FLORES** Magistrada, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, ante el Licenciado **EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretario de Acuerdos "B", por disposición del pleno del Tribunal Superior Agrario, actuando de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 163, 165, 190, 191, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1º, 2º., fracción II, 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1º, 3º, 65, 66, 67, 68, 71, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y en ejercicio de las facultades conferida en el acuerdo **5/2021** emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, de conformidad con las siguientes: -----

CONSIDERACIONES:

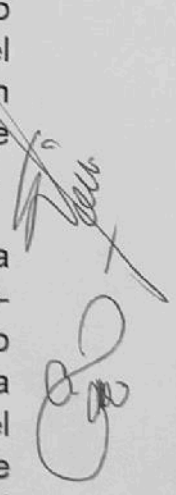
Por acuerdo número **5/2021**, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se determinó la actualización de los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la nueva normalidad establecida por el Gobierno Federal ante la presencia el agente etiológico SARS-COV2 (COVID 19), que dispone las medidas preventivas, el sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal, principios rectores en la toma de decisiones y el implemento de planes para los lugares de trabajo, reconociendo como actividades esenciales entre otras **"La Procuración e Impartición de Justicia"**, por lo que en ese contexto corresponde a los Tribunales Unitarios Agrarios **la impartición de la Justicia Agraria**, acorde a lo previsto en e artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, emitió el documento "**Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19**", estableciendo la necesidad de evaluar las condiciones de riesgo en el lugar de trabajo, considerando que la COVID -19, se transmite principalmente a través de gotículas que se generan que se generan durante la respiración y el contacto con superficies contaminadas. -----

En ese sentido tanto el Gobierno Federal como la Organización Mundial de la Salud (OMS), han establecido clasificación de riesgo de las personas trabajadoras por ocupación o condición de vulnerabilidad atendiendo a la condición de salud de las personas, así como al contacto y por tratarse de actividades de atención al público con personas, por lo cual para las condiciones de reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de actividades laborales debe atenderse a lo siguiente: 1) La evaluación del riesgo; 2) La capacidad de aplicar las medidas preventivas; y, 3) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19; tomando en consideración los niveles de riesgo y dado que en el mismo trabajo existen diversos niveles de riesgo en las diversas tareas relacionadas con el trabajo o niveles de exposición similares, debiendo establecerse medidas técnicas y administrativas, para el personal que labora en cada una de las unidades técnicas. -----

El semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, vigente del veintiocho de junio al cuatro de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Gobierno del Estado, consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, como lo es el de los servicios estatales de salud publicados en la página qroo.gob.mx, las posibilidades de contagios aumentaron, por lo que actualmente que nos encontramos en semáforo naranja, en el que de acuerdo con las indicaciones del mismo en la entidad deben mantenerse las actividades consideradas como esenciales, entre las que se encuentran las de impartición y procuración de justicia.

Enterados de la situación que prevalece por motivo del problema de salud derivado de los contagios por el agente etiológico SARS-COV2 (COVID 19), que aqueja a nuestro país, así como al estado y en particular a este órgano jurisdiccional, se determina la extensión de la suspensión decretada mediante acuerdo emitido el pasado lunes veintiuno de junio, se dispuso la suspensión de labores jurisdiccionales y de atención al público del día veintidós al veintiocho de junio del año en curso, al haberse presentado dos casos positivos de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID 19).



Se determinó además del cierre de este órgano jurisdiccional y de atención al público, el trabajo a puerta cerrada de los trabajadores que laboran en este Tribunal Unitario Agrario siempre que no presentaran síntomas particulares del agente etiológico de COVID-19. -----

Se dispuso que todo el personal del Tribunal se realizara la prueba para tener la certeza sobre posibles contagios, para lo cual se solicitó el apoyo del Servicio Estatal de Salud en el Estado de Quintana Roo. -----

El pasado **jueves veinticuatro de junio**, se presentó **un tercer caso positivo** de una persona trabajadora de este Tribunal. ----

El Servicio Estatal de Salud en el Estado de Quintana Roo, realizó las pruebas al personal que labora en este Tribunal, realizando la indicación de que debían resguardarse hasta en tanto le fueran informados los resultados de las pruebas realizadas. -----

Es por ello que en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo 7/2020, que otorga facultades a los titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que siguiendo con los cambios conforme al semáforo epidemiológico se emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a la competencia en el ámbito de la jurisdicción que corresponda a efecto de salvaguardar la salud de las partes en el juicio, sus representantes, asesores jurídicos, testigos, peritos y demás agentes participantes en los juicios agrarios, así como de los propios trabajadores y servidores públicos de la adscripción, en busca y por encima de cualquier otra consideración a efecto de preservar el derecho humano a la salud previsto por el artículo 4º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de llevar a cabo acciones concretas que permitan la reactivación de las actividades presenciales en este órgano jurisdiccional dentro de la gradualidad y prudencia necesaria. -----

Con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1º., 4º., 6º., 8º., 14, 16, 17, 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, 140, 141 y 184 de la Ley General del Salud; acuerdos en que se establecen medidas preventivas, acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (D.O.F. 24-03-2020 y 31-03-2020, 21-04-2020); decreto por el que se establecen medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. 23-04-2020); del acuerdo que establece de criterios para la administración de recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS- CoV-2 publicado el D.O.F. 20-04-2021, emito el siguiente: -----



ACUERDO

PRIMERO. Al haberse presentado a la fecha tres casos positivos de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se determina la **extensión de la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales del martes veintinueve de junio al viernes dos de julio de dos mil veintiuno.** -----

SEGUNDO. **No correrán plazos ni términos legales, ni se dará servicio al público en el periodo del veintinueve de junio al dos de julio de dos mil veintiuno.** -----

TERCERO. Al levantarse la suspensión se continuará con las actividades de este Tribunal Unitario Agrario, programadas con anterioridad; asimismo, aquellas diligencias que por motivo de la suspensión no se llevaron a cabo se reprogramaran. -----

CUARTO. Una vez que se reactiven las actividades **para asistir a las instalaciones del Tribunal los interesados, deberán tramitar su cita en el Sistema de Agenda de Citas Vía electrónica,** observando los lineamientos generales de trabajo y **protocolos de salud e higiene** publicados por el Tribunal Superior Agrario. -----

QUINTO. **Publíquese este acuerdo** en la puerta de acceso a las instalaciones de este Tribunal e infórmese al Tribunal Superior Agrario, de manera digital y por conducto del Secretario General de Acuerdos, para los efectos de su superior conocimiento y publicidad. -----

SEXTO. **Notifíquese** el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo; así como a los Juzgados de Distrito en el mismo Estado, para los efectos legales respecto de los Juicios de Amparo que se substancian relativos a las causas agrarias del índice de este Tribunal. -----

Así lo acordó la Licenciada **ANA LUCÍA DUARTE FLORES**, Magistrada adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ante el Licenciado **EFRÉN GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretario de Acuerdos "B", por disposición del pleno del Tribunal Superior Agrario, en la Ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno. Doy fe. -----

